GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MODELO GERENCIAL **ANALISIS DE CONVENIENCIA O ESTUDIOS PREVIOS**	**MAJA02.02**	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	12/01/10

TRABAJO O NECESIDAD DE CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA ALCALDIA DE VIJES y OTROS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y deberán contener los siguientes elementos mínimos.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: La Alcaldía Municipal de Vijes, Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene a su cargo la administración y operación del parque automotor municipal, conformado por vehículos de carga, maquinaria amarilla (motoniveladora, retroexcavadora, volquetas y demás equipos) y otros automotores institucionales, los cuales son indispensables para el desarrollo de los programas de mantenimiento rutinario y periódico de la red vial urbana y rural del municipio.

Que para garantizar la operatividad continua de estos equipos, resulta indispensable contar con el suministro oportuno de combustible (ACPM y gasolina corriente) y lubricantes (aceites de motor, aceites hidráulicos, aceite de transmisión, grasas y demás derivados), insumos sin los cuales es imposible ejecutar las labores de mantenimiento vial programadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción institucional para la vigencia 2026.

La falta de suministro de estos insumos generaría la paralización de la maquinaria y el parque automotor, con consecuencias directas sobre el deterioro de las vías, el incremento de los costos de mantenimiento a largo plazo y el incumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad en materia de movilidad e infraestructura vial

La presente contratación se fundamenta en el siguiente marco jurídico o normativo:
La presente contratación se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Eficiencia y transparencia en la Ley 80.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Supresión de trámites innecesarios.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.1.5.4 (minima cuantía).

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

- Manual de Contratación del Municipio de Vijes adoptado mediante acto administrativo vigente.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1882 de 2018 – Adiciones al Estatuto General de Contratación.
- Resolución del SECOP II aplicable para publicación de procesos de mínima cuantía

Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (**Procedimiento para contratación mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

Los bienes objeto del presente contrato incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	USO
1	ACPM (Diesel)	Galón	Maquinaria amarilla y vehículos de carga
2	Gasolina Corriente	Galón	Vehículos livianos y medianos
3	Aceite de Motor (SAE 15W-40)	Galón	Motores de vehículos y maquinaria
4	Aceite Hidráulico (ISO 46/68)	Galón	Sistemas hidráulicos maquinaria amarilla
5	Aceite de Transmisión (SAE 80W-90)	Galón	Cajas de cambios y diferenciales
6	Grasa Multipropósito	Kg / Balde	Rodamientos y articulaciones
7	Filtros de aceite, aire y combustible	Unidad	Mantenimiento preventivo general

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

- Ser distribuidor o comercializador autorizado de combustibles líquidos derivados del petróleo, con registro vigente ante el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- Contar con establecimiento de comercio (estación de servicio) ubicado en el municipio de Vijes o dentro de un radio no mayor a Cinco (05) kilómetros de la Alcaldía Municipal, que garantice el despacho ágil y oportuno.
- Garantizar la calidad de los productos suministrados conforme a las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables y los estándares del ICONTEC.
- Disponer de los medios logísticos para el suministro en el punto indicado por la Alcaldía o para el despacho en su establecimiento, de acuerdo a las necesidades del contratante.
- Los lubricantes deberán ser de marcas reconocidas en el mercado nacional y contar con las fichas técnicas y de seguridad (MSDS) actualizadas.
- El contratista deberá emitir comprobantes de entrega (remisiones/facturas) por cada despacho, con el detalle del producto, cantidad, precio unitario y valor total.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad del suministro de combustible y lubricantes se justifica por las siguientes razones de orden técnico, legal y administrativo:

8.1 Operatividad del Parque Automotor y Maquinaria Amarilla

El Municipio de Vijes cuenta con maquinaria amarilla y vehículos destinados exclusivamente a labores de vialidad y obra pública. Sin el suministro continuo de combustible y lubricantes, estos equipos no pueden operar, imposibilitando la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la red vial municipal.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

8.2 Mantenimiento Rutinario de Vías

El Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Inversión Vial contemplan la realización de actividades periódicas de bacheo, conformación de calzada, limpieza de cunetas, perfilado y otras obras de mantenimiento vial tanto en la zona urbana como rural. Dichas actividades requieren de manera imprescindible el funcionamiento de la maquinaria pesada, la cual demanda el suministro continuo y oportuno de ACPM y lubricantes especializados.

8.3 Prevención del Deterioro Vial

La realización oportuna del mantenimiento rutinario de vías contribuye a prevenir el deterioro acelerado de la infraestructura vial, reduciendo los costos de rehabilitación a largo plazo y garantizando condiciones seguras de movilidad para la comunidad. La falta de mantenimiento genera daños estructurales en las vías que incrementan exponencialmente los costos de intervención futura.

8.4 Obligación Legal y Servicio a la Comunidad

La garantía de transitabilidad de las vías municipales constituye una obligación legal de la administración local en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como de las competencias municipales definidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y MERCADO

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la entidad realizó un análisis de mercado consultando los precios vigentes de combustibles establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y los precios de referencia de lubricantes en distribuidores de la región. Los precios unitarios empleados corresponden a los valores promedio del mercado en el Valle del Cauca para el periodo de vigencia del contrato.

El combustible ACPM y la gasolina corriente tienen precios regulados a nivel nacional por resolución del Ministerio de Minas y Energía, lo cual garantiza transparencia en el proceso. Los lubricantes y demás insumos fueron cotizados con distribuidores autorizados del municipio y la región, obteniendo precios de referencia que permitieron estimar el valor total del proceso.

El valor estimado de $48.821.500 corresponde a la proyección de consumo histórico del parque automotor y la maquinaria amarilla del municipio durante la vigencia del contrato, ajustado a los precios actuales del mercado.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, dado que el valor estimado del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

El valor estimado del presente proceso es de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 48.821.500), el cual no supera el tope establecido por la normativa para la contratación por mínima cuantía
La mínima cuantía es la modalidad de selección adecuada toda vez que:

- El valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el municipio según su presupuesto de rentas e inversión vigente.
- Se trata de una necesidad claramente definida y acotada en el tiempo, asociada al desarrollo de las jornadas de trabajo para el mantto rutinario de las vías rurales y urbanas del Municipio de Vijes Valle del Cauca.
- El objeto contractual es un servicio de naturaleza homogénea ampliamente disponible en el mercado local y regional, lo que permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones de competencia.
- La modalidad permite agilidad en el proceso de selección, acorde con las necesidades de la secretaria de Infraestructura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suministrar los combustibles y lubricantes en las cantidades, calidades y oportunidad requeridas por la Alcaldía Municipal de Vijes.
- Garantizar la calidad de los productos conforme a las especificaciones técnicas y normas colombianas aplicables.
- Entregar los productos en el lugar indicado por la Alcaldía o en su establecimiento, según acuerdo de las partes.
- Emitir los comprobantes de entrega correspondientes a cada despacho realizado.
- Facturar de acuerdo con la normativa tributaria vigente y las instrucciones del supervisor del contrato.
- Cumplir con todas las disposiciones legales en materia ambiental, laboral y tributaria.
- Mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones requeridos para el ejercicio de su actividad durante la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el normal suministro.

IDONEIDAD: La celebración del presente contrato deberá llevarse a cabo con una persona natural o jurídica, que cuente con el Rut código 4731 y 4732, 4) cámara y comercio acorde con el objeto de la presente invitación y domicilio en Vijes.

Que existen recursos provenientes del recurso propios, los cuales nos permite destinarlos para la ejecución de estas actividades, por ende se debe iniciar un proceso de contratación acorde a las normas de contratación vigentes, que nos permita llevar a feliz término lo propuesto

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Que la Administración hará uso de las herramientas que le ofrece la normatividad vigente en materia de contratación estatal (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, Contratación de Mínima cuantía suministro, con el fin de poder llevar a feliz término lo propuesto en materia contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Alcalde Municipal, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios entregados, y de suscribir las actas correspondientes. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será 06 Meses, desde la aprobación por las partes a través de la plataforma electrónica para la contratación estatal - SECOP II.

El plazo podrá ser prorrogado mediante otrosí debidamente motivado, en caso de que las autoridades educativas amplíen el calendario escolar o surja alguna circunstancia que lo justifique, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

PRESUPUESTO ESTIMADO, VALOR A CONTRATAR y SOPORTE PRESUPUESTAL: Con base en el estudio de mercado realizado mediante consulta de precios a proveedores del sector en el municipio de Vijes y municipios aledaños del Valle del Cauca, el presupuesto oficial estimado para la contratación, asciende a asuma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 48.821.500), financiados con recursos SGP, financiados con recursos SGP y propios Educación, **CDP N°.692 de Junio 02 de 2026**.

CUADRO DESCRIPCION ELEMENTO, UNIDADES, CANTIDADES Y FICHA TECNICA

ITEMS	COMBUSTIBLE	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	GASOLINA	GALON	1.300		
2	ACPM	GALON	2.000		
3	TOTAL				

COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la presente contratación ha sido determinado a partir de la consulta de precios del mercado local y de cotizaciones previas obtenidas de proveedores del municipio y de la región, conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicho valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Municipio de Vijes, razón por la cual se aplica la modalidad de mínima cuantía.

El detalle de los ítems y sus valores unitarios y totales se encuentran consignados en el Formulario de Análisis de Precios que forma parte integral de los presentes estudios previos.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

OBSERVACION: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

ANALISIS DE RIESGO: Garantias, NO se exigirán pólizas que amparen la contratación, teniendo LA NO complejidad en el objeto a contratar, lo anterior amparándonos en consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082/2015 (***2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes.***

De igual forma se delegara un funcionario para que realice las funciones de supervisor dentro del seguimiento y control, buscando garantizar el cumplimiento y la buena marcha del objeto contractual. Otro control es la cancelación del suministro en su totalidad, una vez sea entregado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, con previo informe del supervisor del contrato, lo cual garantiza el debido cumplimiento y calidad de los suministros contratados.

UBICACIÓN: ZONA RURAL DE VIJES.

FORMA DE PAGO.

El valor de contrato será cancelado de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará así: a) un primer pago del 50% y b) pagos parciales después de haberse consumido el anticipo y hasta terminar el otro 50%, previo informe del supervisor del contrato, previo informe del supervisor, factura electrónica, seguridad social del contratista, certificación bancaria, todos ellos cargados en la plataforma electrónica para la contratación estatal – Secop II.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

RIESGOS

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

--- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
--- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
--- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
□ Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
□ Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal del inicialmente previsto.
□ Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.
--- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
--- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
--- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
--- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
--- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
□ Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
□ Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
□ Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.
Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACION, ESTIMACION y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Variación de precios	Incremento en precios de combustibles por regulación gubernamental	Entidad / Contratista	Ajuste según resolución Ministerio de Minas
Desabastecimiento	Escasez temporal de combustible en la región	Contratista	Provisión anticipada y stock de seguridad
Incumplimiento en calidad	Suministro de productos adulterados o fuera de especificación	Contratista	Control de calidad y certificados de análisis
Riesgo regulatorio	Cambios normativos en distribución de combustibles	Entidad	Cláusula de modificación por requerimientos legales

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Vijes a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.
La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe:
(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
El Interventor o Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

Asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

CLASIFICADOR DE BIEN O SERVICIO, numeral 2 art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

combustibles	**15101500**

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia De conformidad con lo expuesto en el presente documento, la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA Y OTROS DE LA ALCALDÍA DE VIJES, se encuentra plenamente justificada en razón a:

- La necesidad imperiosa de garantizar la operatividad del parque automotor y la maquinaria amarilla para el cumplimiento de los programas de mantenimiento rutinario de vías.
- La existencia de disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026.
- El cumplimiento de los principios de la contratación pública: legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad e imparcialidad.
- La modalidad de mínima cuantía resulta la adecuada atendiendo al valor estimado del proceso, conforme a la normativa vigente.
- El impacto positivo directo sobre la comunidad del municipio de Vijes al garantizar la transitabilidad y buen estado de la red vial municipal.

En consecuencia, se recomienda dar inicio al proceso de selección de contratista bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para el suministro descrito, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 48.821.500)

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Vijes Valle, a los 02 días del mes de Junio de 2026.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA.
Alcalde Municipal.

Proyecto: Carlos Velasco.
Elaboró: Carlos Velasco.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización